

Referencia: 21/00551

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de mayo de 2021, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emite informe favorable sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), afectada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2021, en el procedimiento ordinario n.º 47/2021, por la que se estima el recurso interpuesto por el sindicato Comisiones de Base de Canarias (Co Bas), que anuló la RPT 2019.

Segundo.- Mediante escrito de 22 de junio de 2021 (registro CTIC/32696/2021), que entró en la Dirección General de Planificación y Presupuesto el día 23 de junio de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, solicita que se evacue informe complementario sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, afectada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 27 de julio de 2020, en el procedimiento ordinario n.º 151/2019, interpuesto a instancia de Doña Cristina Lucía González Gómez.

Consta en la resolución n.º 171/2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, enviada por correo electrónico que:

- El fallo de la sentencia es el siguiente: «ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Doña Cristina Lucía González Gómez y se declara la equiparación de las plazas núemros 19814 y 19790 en la modificación de la RPT de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Otorgando un complemento específico a la plaza 19814 de 65 puntos en lugar de los 60 que tiene reconocidos, con efectos a la fecha de 27 de junio de 2019»
- El 2 de octubre de 2020, el Tribunal Superior de Justicia, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Santa Cruz de Tenerife, dicta decreto en el procedimiento referenciado con anterioridad declarando la firmeza de la sentencia.
- El 6 de octubre de 2020, se remite testimonio de la sentencia dictada en el mencionado

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 30 30 00 / FAX: 928 30 30 62

1/5

Número de documento electrónico: 2F8AB81E-035C-4AA3-860E-D21098E0249D
La presente copia ha sido descargada el: 25/06/2021 06:23:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WbXetGtuTYHC2rhp30zmYsj-8nyrTU8I



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xYXYsMNI7TK2eVN90UjilM0Aji9AT5gP





procedimiento con el fin de que se lleve a puro y debido efecto.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

Tercero.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Orden de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio por la que se inicia el expediente de modificación de la RPT.
- 2.- Memoria sobre el proyecto de modificación de la RPT de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.
- 3.- Memoria complementaria sobre el proyecto de modificación de la RPT de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.
- 4.- Organigrama de dicha Consejería
- 5.- Relación de Puestos de Trabajo

No se incorpora:

- 1.- Diferencias propuestas con puestos (a través del aplicativo SIRHUS)
- 2.- Proyecto de Decreto.

Cuarto.- La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la citada Consejería, según se desprende de la memoria complementaria, obedece a dos razones:

1ª.- Modificar el complemento específico del puesto de trabajo n.º 19814 para dar cumplimiento a la sentencia mencionada en el antecedente segundo (se eleva el complemento específico del puesto de 60 a 65). Se aclara en la memoria que la sentencia a efectos económicos se encuentra ejecutada debido a que mensualmente se abona la diferencia salarial a la funcionaria, pero resulta necesario reflejar dicha sentencia judicial firme en la RPT del departamento.

2ª.- Modificación de la unidad orgánica del puesto n.º 25270 debido a que un error material de grabación en anteriores modificaciones de la RPT hizo que el puesto fuera modificado de unidad orgánica pasando al Servicio de Recursos Humanos, si bien, la funcionaria titular del puesto por concurso de méritos ha desarrollado sus funciones en todo momento en la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica

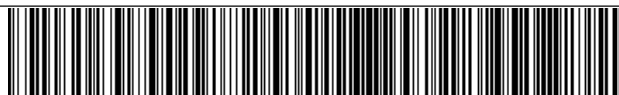
FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

2/5

Número de documento electrónico: 2F8AB81E-035C-4AA3-860E-D21098E0249D
La presente copia ha sido descargada el: 25/06/2021 06:23:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WbXetGtuTYHC2rhp30zmYsj-8nyrTU8I



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xYXYsMNI7TK2eVN90UjilM0Aji9AT5gP





De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

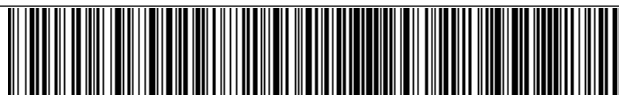
Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.ª determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.ª.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.ª).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.ª).
- La directriz 14.ª.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.

Número de documento electrónico: 2F8AB81E-035C-4AA3-860E-D21098E0249D
La presente copia ha sido descargada el: 25/06/2021 06:23:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WbXetGtuTYHC2rhP30zmYsj-8nyrTU8I



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xYXYsMNI7TK2eVN90UjilM0AJi9AT5gP





– Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.ª.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.ª.3.6, párrafo primero).

– La directriz 14.ª.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.

– La directriz 14.ª.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.

– Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.ª.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.ª.4.4, párrafo primero).

– La directriz 15ª.4 establece que la ejecución de sentencias podrá realizarse con cargo a los créditos consignados en el subconcepto 170.02 «Insuficiencias y otras contingencias» de cada sección presupuestaria. En caso de insuficiencia o inexistencia de créditos en el mencionado subconcepto, las modificaciones de una RPT que tengan por objeto la ejecución de sentencias se podrán financiar con otros créditos consignados en el capítulo 1 «Gastos de personal», que tengan por objeto la financiación de conceptos retributivos fijos y periódicos.

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 78.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 14/2021, de 18 de marzo, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

– Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).

– Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).

– Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se da por sentado que la Consejería de Turismo, Industria y Comercio cumple con la directriz 15ª.4 del Acuerdo de Modificación del Acuerdo del Gobierno, de 9 de julio de 2018, por el que se establecen Directrices Generales en Materia de Gestión de Recursos Humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de

4/5

Número de documento electrónico: 2F8AB81E-035C-4AA3-860E-D21098E0249D
La presente copia ha sido descargada el: 25/06/2021 06:23:41

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WbXetGtuTYHC2rhp30zmYsj-8nyrTU8I



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xYXYsMNI7TK2eVN90UjilM0Aji9AT5gP





Canarias en lo que respecta al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 27 de julio de 2020, en el procedimiento ordinario n.º 151/2019, interpuesto a instancia de Doña Cristina Lucía González Gómez.

CONCLUSIÓN

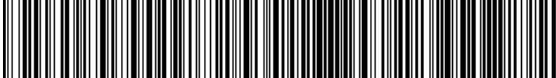

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.



Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

5/5

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	24/06/2021 08:16:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº de registro general: Nº de registro RGN1: Fecha:	
Número de documento electrónico: 2F8AB81E-035C-4AA3-860E-D21098E0249D	
La presente copia ha sido descargada el 25/06/2021 06:23:41	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL	
Expedido por: MOISES MORAN VEGA - JEFE NGDO.SEGUIM. DE INGRESOS	Fecha: 25/06/2021 - 06:25:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WbXetGtuTYHC2rhp30zmYsj-8nyrTU8I	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2021 - 10:47:05	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL	
Expedido por: PEDRO BLAS AVILA - JEFE/A NEGOCIADO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha: 30/06/2021 - 14:25:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xYXYsMNI7TK2eVN90UjilM0AJi9AT5gP	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:12:03	